



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL Y LITIGIOSO PARA EPEL-CACT (EXP. SVC-2017/43)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

Teniendo la entidad pública empresarial local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la condición de **NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y **NO PODER ADJUDICADOR** según lo establecido en el artículo 3.3.b) del anterior Decreto Legislativo, este contrato tendrá la consideración de **CONTRATO PRIVADO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de dicho texto legal.

En consecuencia, este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación según lo dispuesto en el artículo 192 del TRLCSP.

En los demás aspectos se registrará por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 18 de junio de 2008, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Derecho Privado, salvo en aquellas remisiones expresas que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la oferta económicamente mas ventajosa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con la establecido en los artículos 20 y 21 del TRLCSP.



Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato son los **Servicios de Asesoramiento Jurídico Laboral y Litigioso para EPEL-CACT**. El alcance de los trabajos a desarrollar se estructura en las siguientes áreas de actuación y en las que se recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Y todo ello enmarcado en la normativa que aplica a una entidad pública empresarial local.

a) Consultas jurídico – laborales

Asesoramiento en el área de contratos de trabajo, analizando cuales son los tipos de contrato y las cláusulas contractuales que más se adecúan a las necesidades, funcionamiento y estructura de la entidad, así como aquellos otros que pudieran implicar cualesquiera ventajas o beneficios (subvenciones, reducciones a las cotizaciones a la seguridad social, beneficios fiscales etc).

Asesoramiento en materia de contratación y derechos laborales, en su caso, de personas extranjeras en España.

Asesoramiento sobre relaciones laborales y especiales de alta dirección y/o representantes de comercio.

Asesoramiento, en general, sobre las diferentes vicisitudes en las que se desarrolla la relación laboral (condiciones de trabajo, jornada, horario, vacaciones, faltas y sanciones, etc).

Asesoramiento sobre la interpretación del convenio colectivo que resulte de aplicación.

Asesoramiento de carácter general en materia de elecciones a representantes de los trabajadores.

Asesoramiento sobre contrataciones y subcontratas de obras o servicios. Responsabilidades del empresario contratante y cautelas para su evitación.

Asesoramiento en materia de movilidad geográfica: traslados, desplazamientos de carácter individual, (redacción de las partes y de la documentación necesaria para poner en marcha la decisión empresarial).



Asesoramiento en materia de modificaciones sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual (redacción de las partes y de la documentación necesaria para poner en marcha la decisión empresarial).

Cuestiones referidas a los criterios jurídicos laborales en la selección y contratación de personal.

Medidas sancionadoras acordadas por la entidad como consecuencia de las eventuales faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores (redacción de las cartas y la documentación necesaria para poner en marcha la decisión empresarial)
Compensación y retribución del personal laboral: nóminas, pagos en especie y beneficios sociales.

Cuestiones relativas a la clasificación profesional.

Cuestiones en materia de reclamaciones individuales y colectivas.

Cuestiones relativas a la prevención de los riesgos laborales y salud laboral.

b) Extinciones de contrato de alcance individual

Asesoramiento en materia de extinción de contratos de trabajo de alcance individual, que incluya la intervención hasta la conciliación administrativa previa a la vía judicial.

c) Seguridad Social

Incluyendo el asesoramiento general en relación con los siguientes temas:

Sistemas de protección, tanto para riesgos comunes como por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Prestaciones sociales, en especial modalidades de jubilación – prejubilación como planes y fondos de pensiones, etc.

Asesoramiento sobre las condiciones de afiliación, altas y bajas y cotización en los regímenes en la Seguridad Social.

Asesoramiento sobre los requisitos formales en materia de seguridad y salud laboral.

Análisis y asesoramiento en relación con las actas de infracción y liquidación de cuotas incoadas por la Inspección de Trabajo.



d) Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Asistencia en aspectos relacionados con la actuación de la Inspección de Trabajo en materia de infracciones y sanciones en el orden socio – laboral, excluyéndose la comparecencia en las Inspecciones de Trabajo, la interposición y seguimiento de recursos contra las actas que pudieran derivarse de dicha actuación, así como la vía judicial.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al contenido del presente documento de las bases de la oferta objeto de contratación

e) Procedimientos judiciales

Asistencia en cuestiones y procedimientos laborales que se planteen frente a la entidad ante la jurisdicción social en materia laboral.

Análisis, preparación y defensa jurídica de las cuestiones y demandas suscitadas.

Asistencia y defensa de los intereses de la empresa ante los juzgados de los social en asuntos laborales.

Preparación, elaboración y formalización de los recursos o impugnaciones frente a sentencias judiciales dictadas por los juzgados de lo social.

Asesoramiento y defensa ante las Salas de los Tribunales Superiores de justicia.

El presente pliego de condiciones administrativas, con todos sus anexos, el pliego de condiciones técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual.

Por su cuantía es un Contrato Privado Menor

Cláusula 3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, es el Consejero Delegado.



El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000 €)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El importe del IGIC a repercutir a la Entidad como máximo, según el presupuesto de licitación es de **TRES MIL CUATRO CIENTOS TREINTA EUROS (3.430 €)**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación. En ningún caso esta Entidad tendrá la obligación de agotar en su totalidad el precio del contrato, quedando limitado a las necesidades reales de la Entidad.

Las facturas se emitirán en función del trabajo realmente ejecutado, valorado a los precios ofertados. Tras la aceptación de las facturas por parte de la Entidad y confirmada las prestaciones objeto del Contrato y, deberán contener el desglose del IGIC y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de expediente del Contrato. La aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote no podrá exceder de 30 días naturales a partir de las realización de las mismas.

El pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto de exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de UN AÑO (1 AÑO), a contar desde la firma del contrato.

Cláusula 6.- Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, que se reseñan a continuación:

Solvencia Económica y Financiera

* Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

* Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia Técnica y Profesional

* Los licitadores deberán aportar experiencia acreditada en la prestación de servicio de asesoramiento jurídico laboral relacionados con el objeto del contrato, presentando al menos CINCO (5) referencias en los últimos cinco (5) años en el Sector Público con más de 60 empleados. Para esta acreditación se deberá presentar certificado de buena ejecución.



* Se deberá aportar currículum vitae y las titulaciones académicas y profesionales del personal asignado a la prestación del servicio descrito en el presente Pliego, incluyendo las referencias contrastadas y justificativas de la experiencia profesional necesaria. A estos efectos, el equipo de la empresa adjudicataria deberá estar conformado por personal especializado y con amplia experiencia (al menos 3 años) en trabajos relacionados con el objeto del contrato en el Sector Público.

Asimismo, se deberá acreditar la existencia en el equipo de trabajo asignado a la prestación de este servicio, con un profesional con una experiencia no inferior a cinco (5) años en las materias requeridas.

* Haber terminado procedimientos en cada uno de los tres últimos años en los Juzgados de la Social y en la Sala de Social de Tribunales Superiores de Justicia y en representación de Administraciones Públicas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento Contrato Menor.

Cláusula 9. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la Oferta Económicamente más ventajosa, tomando como base los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y que se relacionan a continuación:

Criterios

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS

PONDERACIÓN

01:- OFERTA ECONÓMICA..... 40 PUNTOS

FORMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.



$$P1 = (PMO \times PX)/POA$$

P1 = Puntuación de la oferta analizada.

PMO = Precio mejor oferta

POA = Precio oferta analizada

PX = Puntuación Máxima

** A título informativo y, a los efectos de mejor dimensionamiento de las oferta a presentar, esta Entidad cuenta en la actualidad con un plantilla de aproximadamente unos 300 trabajadores, repartidos en los diferentes centros gestionados por la Entidad.*

02:- PROPUESTAS TÉCNICA 60 PUNTOS.

(Desglosados en la siguiente tabla)

NÚMERO DE ABOGADOS QUE SE DESTINARÁN A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO	15 puntos
EXPERIENCIA CON EL SECTOR PÚBLICO	20 puntos
EXPERIENCIA CON ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES LOCALES	10 puntos
METODOLOGIA DEL TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE TAREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.



c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de un 25 %.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 5 % de la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 5% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime oportuno que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado, para que en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.



Cláusula 10. Revisión de precios.

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@centrosturisticos.com adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de



estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Proyecto de obras que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES (SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, SOBRE N.º 2 “PROPUESTA TÉCNICA” Y SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”)**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen (*según Modelos Contenido Sobre nº 1, Sobre nº 2 y Sobre nº 3*).

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los sobres definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. De ancho x 32 cm. De alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Documentación acreditativa de la personalidad.



- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Copia del CIF de la empresa y del DNI del administrador de la misma según debe constar en los poderes que se aporten.
- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por Uniones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto, o por empresas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente tal circunstancia, así como la responsabilidad solidaria o indivisible de todas ellas, el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y el nombramiento de un apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2) Obligaciones Tributarias:

- Declaración Responsable de estar al corriente (Modelo Anexo I)

3) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional. Declaración responsable del licitador en la que se relacionen trabajos similares realizados en los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Junto con la declaración se presentarán los justificantes originales de su realización satisfactoria emitidos por los clientes o certificados de buena ejecución en el caso de contratos públicos.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Se acreditará que la empresa cumplen por cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre "Texto refundido de la Ley del Sector Público" y con lo indicado en la cláusula 6 del presente Pliego.



5) Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas en la empresa. Relación de medios técnicos y humanos que se destinarán a la prestación del Servicio.

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

B) SOBRE N.º 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

NÚMERO DE ABOGADOS QUE SE DESTINARÁN A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.	Relación y currículum de los abogados que se destinarán a la prestación. Las titulaciones académicas deberán tener relación directa con el objeto del contrato.
EXPERIENCIA CON ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES.	Certificado de buena ejecución de la prestación del servicio.
METODOLOGÍA DEL TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE TAREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Memoria detallada, en formato A4. 10 páginas doble cara. Letra Arial 12
EXPERIENCIA CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	Certificado de buena ejecución de la prestación del servicio.



C) SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará conforme al Modelo Anexo II fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe y la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones.

Se calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados y se remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables una comunicación, mediante la dirección de correo electrónico que deben comunicar obligatoriamente los licitadores, en la que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas.

Asimismo, los servicios técnicos comprobarán si la documentación técnica presentada por los licitadores cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, ya sea por incumplimiento de la documentación administrativa o de las especificaciones



técnicas mínimas, quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el sobre de su proposición económica no será abierto.

A continuación se procederá a realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios técnicos contenidos en el **SOBRE N° 2**, que no pueden calcularse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

Al resto de las ofertas se les asignará los puntos recogidos en el informe de valoración.

Un vez obtenidas las puntuaciones del criterio anterior se procederá a la apertura del Sobre N.º 3 "Proposición económica" de los licitadores admitidos, dando lectura las ofertas y se realizará propuesta de adjudicación del Contrato.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

Una vez finalizado el acto de lectura de las ofertas económicas se procederá a la clasificación de los licitadores, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, estableciendo la clasificación de los licitadores para proceder a la publicación



y notificación a los mismos, con el fin de que puedan presentar alegaciones, previo a la adjudicación del contrato.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el Contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar la constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo, caso la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Entidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas,



siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Entidad y se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

Cláusula 15. Perfeccionamiento y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización. El Contrato se formalizará en el plazo de quince a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de quince días desde su formalización.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2. b) del TRLCSP.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil del contratante de la Entidad.

CAPÍTULO IV Ejecución del Contrato

Cláusula 16. Inicio de los trabajos.

El plazo para el comienzo de los trabajos se fijará a la fecha de la firma del contrato.

Cláusula 17. Coordinación, Inspección y Responsable del servicio.

Esta Entidad designa a la Directora de Recursos Humanos como Responsable de este contrato, ejerciendo la coordinación, dirección y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, entendiéndose de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo de la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una a una orden o instrucción directa de la Responsable del contrato.



Cláusula 18.- Realización de los trabajos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contrato con sujeción a las cláusulas del mismo y demás documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera esta Entidad.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con las Prescripciones Técnicas Particulares y a la normativa técnica vigente, presentándolos en los plazos establecidos y con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato.

Cláusula 19. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o hitos recogidos en su oferta, Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 1% (uno por ciento) sobre el precio del contrato.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones en la proporción de 10% (diez por ciento) sobre el precio del contrato.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir con las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.



Cláusula 20. Obligaciones de sigilo.

El adjudicatario se obliga a guardar sigilo, y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore, del que responde, con respecto de toda información, datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con este contrato, o con esta Entidad con carácter general, que lleguen a su conocimiento, no pudiendo utilizarlos para si ni para otra persona, Entidad o Firma.

Cláusula 21. Cesión o subcontratación del contrato.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, ni en todo ni en parte y bajo ningún concepto, las obligaciones y derechos dimanantes del contrato a terceros

Cláusula 22. Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de esta Entidad. Las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por esta Entidad originarán responsabilidades al contratista, que estará obligado a rehacer la parte del mismo que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 23. Abono de los trabajos realizados.

El abono del contrato será abonado mensualmente, según los servicios prestados en cada mes, debiendo detallarse en la factura que se presente, la relación de los números de procedimientos en los que se ha personado o bien haya realizado gestiones, debiendo dichas facturas contar con la correspondiente aprobación de la Responsable del contrato,

Cláusula 24. Revisión de Precios

Los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión.

Cláusula 25. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista



Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Obligaciones Laborales, Sociales y Medioambientales

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.



Cláusula 27. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote consciente de la importancia de considerar como principios básicos de su gestión la calidad, el respeto por el medio ambiente y la prevención de los daños y el deterioro de la salud de nuestros trabajadores, con el objetivo de obtener unos resultados de acuerdo a los requisitos exigibles por el cliente o los legalmente establecidos.

Todas las personas con responsabilidad en las actividades de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote deben conocer y dar a conocer a sus respectivos equipos esta política.

Los principios de actuación y los compromisos a afrontar serían los siguientes:

- .- Satisfacer los requisitos de nuestros clientes, y obtener un máximo nivel de satisfacción
- .- Implantar un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que sea la referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades.
- .- Mejorar de manera continua el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, con objeto de ofrecer a los clientes mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud de los trabajadores.
- .- Cumplir con la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se acuerden.
- .- Desarrollar las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros.
Incrementar la sensibilización de los trabajadores hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, fomentando la participación e información y haciendo efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- .- Proporcionar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas.



.- Adoptar el compromiso de prevención de la contaminación y de prevención de los daños y el deterioro de la salud, integrándolo en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.

Cláusula 28. Principios Preventivos de seguridad y salud en el trabajo de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote consciente de que la actividad que desarrolla puede ocasionar daños a la seguridad y salud de los trabajadores y la de terceras personas que puedan permanecer en los Centros de Trabajos ha determinad el desarrollo de unos principios que a continuación se relacionan:

.- La salud y seguridad de los trabajadores contribuye a la ejecución de nuestra actividad empresarial, preservando y desarrollando los recursos físicos y humanos y reduciendo las pérdidas y responsabilidades legales que se derivan de la materialización de los riesgos laborales.

.- La actividad preventiva, se orientará a evitar los riesgos y a evaluar aquellos que no se hayan podido eliminar.

.- La planificación de la prevención, buscará un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

.- Se asegurará el cumplimiento indicando en la normativa de aplicación y se valorará en todo caso, los estándares de seguridad alcanzables conforme al nivel actual de la técnica.

Cláusula 29. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el



Reglamento de los Servicios de Prevención; y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será de obligación del contratista:

- .- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- .- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- .- Evaluar los riesgos laborales.
- .- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- .- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- .- Proporcionar a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- .- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud laborales.
- .- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- .- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- .- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la empresa adjudicataria habrá de presentar ante los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- .- Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- .- Sistema de gestión de prevención.
- .- Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- .- Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.



- Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación en materia prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el Contratista aportar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel.

Cuando los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estimen oportuno, podrá solicitar la información adicional o realizar las comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el Contratista la obligación de tener a disposición de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

El Contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, las establecidas en los pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El Contratista cuidará de que se personal y el de el de los subcontratistas cumplan con las normas de y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el Contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, el contratista y subcontratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.



En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo a con los plazo previstos en el presente Contrato.

Se considerará causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 30. Aseguramiento de la responsabilidad civil.

El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de la responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato de cuantos seguros necesite par obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo al adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

Cláusula 31. Propiedad de los trabajos y confidencialidad.

El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquier de sus fases, será propiedad de esta Entidad, y ésta, en consecuencia podrá solicitar en cualquier momento los documentos o informes relativos al expediente, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a este Entidad, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.



Cláusula 32. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario colaborará con esta Entidad y con aquellas personas por ella designadas, facilitando y poniendo a su disposición toda la información que sea solicitada, y en relación al servicio objeto de este contrato.

El contratista actuará en todo momento de acuerdo a los principios de diligencia y buena fe, aún cuando surja alguna incidencia que no le fuera imputable.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- .- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- .- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- .- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- .- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- .- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y al artículo 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente respecto de los retrasos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas que hayan sido



motivados por demora en la obtención de permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.

En el caso de que como consecuencia de los retrasos habidos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas, motivados por demora en la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, resultará de aplicación cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 237 del TRLCSP, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote únicamente estará obligada a resolver el Contrato a instancias del adjudicatario y a devolver a éste la garantía depositada, sin que sean de aplicación el abono al contratista de las indemnizaciones y pagos previstos en el artículo 239 del TRLCSP. En estos supuestos, el contratista no tendrá derecho a las indemnizaciones y abonos previstos en el artículo 239 de TRLCSP.

Cláusula 34. Finalización del contrato

En el plazo de un mes desde que se haya cumplido el plazo de duración del contrato establecido en UN AÑO, o desde que haya sido aprobada la última factura con importe que pueda emitirse con cargo a este contrato, si esto se produjera con anterioridad al vencimiento del AÑO, la Responsable del contrato emitirá un informe de finalización del crédito.

Dicho informe será suscrito por la Responsable del contrato y e la adjudicatario del mismo.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarte, la totalidad de su objeto.

CAPÍTULO VII

Prerrogativas, Jurisdicción y Recursos

Cláusula 35. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote



Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Cláusula 36. Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional civil de la Isla de Lanzarote será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con la establecido en los artículos 20 y 21 del TRLCSP.

Francisco Ortega Reguilón

Director Económico Financiero

VºBº

Órgano de Contratación

José Juan Lorenzo Rodríguez



MODELO A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social)

D./Dña....., con DNI/NIE.....
en nombre propio o en representación de la empresa.....
con CIF..... en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de

Fdo.



MODELO ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.,
con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio
en, enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares que ha de regir la contratación de, y aceptando
íntegramente su contenido, en nombre (propio o
de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras).....
.....euros; (en
números) (.....) euros .

(..%) IGIC: euros.

(en números y letras)
(art. 145.5 TRLCSP)

Lugar, fecha y firma del licitador.



Centros de Arte,
Cultura y Turismo
Cabildo de Lanzarote

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN

Licitación: SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LABORAL Y LITIGIOSO PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y URISMO DE LANZAROTE. SVC-2017/43

Razón Social /Licitador:	
CIF/NIF:	
Dirección:	
Teléfono	
Email:	

Fdo.: